

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. INDRÁ RUTH TOLEDO COUTIÑO**, EN SU CALIDAD DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**"; Y POR LA OTRA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, A TRAVÉS DEL **INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA**, EN LO SUCESIVO "**EL INESA**", REPRESENTADO POR LA **DRA. KARINA MONTESINOS CÁRDENAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" ASÍ COMO LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SE CITAN, MISMOS QUE SE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNIVERSIDAD**" que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2ª sección, tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la Publicación Estatal, 1694-a-2004 Bis.

I.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2° del citado Decreto tendrá por objeto:

- a. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- b. Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
- c. Difundir el conocimiento y la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión, divulgación y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
- d. Prestar servicios generales que contribuyan a mejorar el desarrollo de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- e. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

I.3. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y

suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

I.4. Su representación legal recae en la Dra. Indra Ruth Toledo Coutiño, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracción I y XIV, del Decreto por el que se Crea de la Universidad Politécnica de Chiapas; y acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, Suchiapa, Chiapas, C.P. 29150.

II. Declara "EL INESA" a través de su representante, que:

II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de protección Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto número 006, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 309, tomo III, de fecha 18 de octubre de 2023, por el que se reforman los artículos 1, 13 y 20 de su Decreto de creación, número 026, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 135-2ª. Sección de fecha 31 de diciembre de 2008.

II.2. De acuerdo a los Artículos 3 de su decreto de creación número 026, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 135-2ª. Sección de fecha 31 de diciembre de 2008, y 3 de su Reglamento Interior, tiene por objeto establecer los mecanismos, métodos, sistemas de planeación, programación, financiamiento y operación que propicien y logren la mayor racionalidad en el aprovechamiento sustentable del agua en el Estado, para el consumo humano, industrial y agropecuario, para el beneficio del desarrollo social y económico del Estado.

II.3. La Dra. Karina Montesinos Cárdenas, en su carácter de Directora General del Instituto Estatal del Agua, acredita su personalidad con el nombramiento del 08 de diciembre de 2024, expedido a su favor por el Titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas, el Ciudadano Eduardo Ramírez Aguilar; por lo que está facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos; 4 fracción II, 21 y 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 6 fracción IV de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas; 4 fracciones VIII, X y XVIII, 18 y 19 fracciones I y IX del decreto de creación número 026, publicado en el Periódico Oficial del estado número 135 - 2a sección, de fecha 31 de diciembre de 2008; 12 y 13 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal del Agua.

II.4. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Unidad Administrativa Edificio A, Anexo A9, Col. Maya, C.P.29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Que admiten la necesidad institucional de crear un instrumento jurídico de colaboración, que les permita llevar a cabo acciones conjuntas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

III.2 Que aceptan la necesidad de contar con espacios, información y recursos para la realización de sus programas de trabajo.

III.3. Expuestas las anteriores declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica con la que concurren a la celebración del presente convenio, expresan de conformidad en suscribirlo para sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO.

El presente convenio general de colaboración Institucional tiene como finalidad establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"** convendrán promover actividades conjuntas que permitan elevar la calidad académica para un mejor desarrollo profesional de los alumnos e incidir en la gestión de los recursos hídricos, así como llevar a cabo capacitaciones, pláticas, conferencias y participaciones en eventos tecnológicos y científicos.

SEGUNDA. - MECANISMOS DE COLABORACION.

Para lograr el objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** podrán en su caso, llevar a cabo trabajos de asesoramiento, asistencia científica y tecnológica, así como la organización y realización de eventos académicos, tecnológicos y científicos, de tal manera que permitan el desarrollo de las acciones siguientes:

1. Favorecer al desarrollo académico a través de proyectos encaminados a fortalecer la investigación.
2. Fortalecer las actividades interinstitucionales mediante programas de radio, foros, congresos, publicación de investigaciones y espacios de difusión.
3. Formación profesional de recursos humanos de alto nivel fortaleciendo habilidades en materia hídrica, para personal académico, estudiantil y técnico de ambas instituciones.
4. Intercambio académico - profesional de especialistas.
5. Proporcionar espacios disponibles para la realización de actividades de las estancias y estadías (prácticas profesionales).
6. Asesoría especializada y acompañamiento interinstitucional en diferentes temas.
7. Ofrecer estudios, asesorías y capacitación para el manejo integral de cuencas y el aprovechamiento sustentable del agua, conforme a los recursos disponibles y previo acuerdo de las partes involucradas.
8. Diseñar y organizar actividades de educación, investigación, capacitación y divulgación, de conformidad con los programas establecidos entre los órdenes de gobierno.

9. Promover nuevas técnicas y tecnologías del agua que estimulen el ahorro, fortalezcan la cultura, el aprovechamiento y la conservación del recurso, vinculándose con sistemas de información y colaboración científica y tecnológica, con entidades públicas y privadas que se relacionen con la materia y que promuevan e impulsen a la sociedad.
10. Ofrecer estudios, asesorías y capacitación para el manejo integral de cuencas y el aprovechamiento sustentable del agua, conforme a los recursos disponibles y previo acuerdo de las partes involucradas.
11. Establecer las bases de colaboración, para que los estudiantes puedan llevar a cabo el diseño y desarrollo de un "Proyecto Integral de Educación Dual" en las instalaciones y/o unidades operativas de "EL INESA", que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos previamente por dichos estudiantes y desarrollar nuevas competencias profesionales como parte de su formación académica, previo acuerdo por cada una de "LAS PARTES".
12. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades indicadas en la cláusula Primera de este Instrumento, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de convenios específicos, los cuales, una vez firmados, pasarán a formar parte integrante de este acuerdo.

El convenio específico deberá contener la siguiente información:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, en el que se incluirán las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Normas aplicables para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto y/o programa.
- d) Nombres de las personas, una por cada parte, designados por mutuo acuerdo, quienes serán responsables del cumplimiento del convenio específico.
- e) Regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso.
- f) Lugar, fechas y duración de la actividad.

CUARTA. - GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, "LAS PARTES" integrarán un grupo permanente de trabajo, quienes podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere pertinente.

El grupo permanente de trabajo tendrá las siguientes facultades:

1. Coordinar la elaboración del programa de actividades de trabajo y presentarlo a la contraparte;
2. Analizar y evaluar el programa presentado por la contraparte con base en sus normas y disposiciones académicas, así como a sus posibilidades presupuestales;
3. Comunicar a la contra parte las acciones aprobadas y viables;
4. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;

5. Dar seguimiento a los convenios específicos, así como evaluar sus resultados; y
6. Las demás necesarias para la debida ejecución y cumplimiento de este Convenio.

El grupo permanente de trabajo estará integrado de la siguiente forma:

Por la "LA UNIVERSIDAD".

1. **Lic. Carlos Solana Villanueva, Encargado la de Dirección de Vinculación Universitaria**, Correo electrónico: csolana@upchiapas.edu.mx; Dirección: Carretera Tuxtla - Villaflores KM. 21+500, Las Brisas, C.P. 29150. Suchiapa, Chiapas. Teléfono: 9616171460 Ext. 50500.

Por "EL INESA".

1. **El Director de Saneamiento y Calidad del Agua, del Instituto Estatal del Agua**, señalando como domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa, Edificio A, Anexo A9, Col. Maya C.P. 29010 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono 961118 4356.
2. **El Director de Manejo Integrado de Cuencas y Cultura del Agua, del Instituto Estatal del Agua**, señalando como domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa, Edificio A, Anexo A9, Col. Maya C.P. 29010 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono 961118 4356.

Dicho grupo permanente deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este convenio.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES"; en ningún caso las partes se considerarán patrones sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con "LAS PARTES".

SEXTA. - DERECHOS DE AUTOR.

Cada uno de los convenios específicos contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de "LAS PARTES", así como lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial o de cualquier otra índole que pudieran llegar a derivarse.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superado el conflicto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las partes determinen.

OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES”, manifiestan expresamente que son y serán las únicas responsables del personal que contrate para los efectos expuesto en el párrafo que antecede, por lo que cada una de ellas según el caso será en todo momento, la única responsable de las obligaciones derivadas de los contratos y/o relaciones individuales o colectivas de trabajo que tenga con el personal que contrate en términos de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos vigentes aplicables ya sea en materia laboral, seguridad social, o fiscal por lo que deberá cubrir los salarios y sueldos así como los impuestos, cuotas y aportaciones según los exijan las leyes y reglamentos respectivos, sin que en ningún caso, se puedan considerar como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan derivados de las acciones conjuntas referidas en este Convenio deberá ser de quien desarrolle el proyecto, debiendo estar regulado en los convenios específicos, en apego a las disposiciones de la Ley Federal de Derechos de Autor, La Ley de Propiedad Industrial y/o a las disposiciones legales aplicables en vigor, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen y convienen que cierta información o documentación que cualquiera de ellas proporcione a la otra para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, podrá contener Información Confidencial de cualquiera de ellas (en lo sucesivo la “Información Confidencial”). Para efectos del presente Convenio, la Información Confidencial será toda aquella que las partes se intercambien con motivo de la prestación de servicios, materia del presente Convenio.

La Información que las partes intercambien y/o proporcionen, conforme al presente Convenio solamente podrá ser utilizada por las partes para el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este instrumento.

Ambas partes se obligan a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de las contrapartes, ni proporcionarán a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observen de sus actividades y no en el desarrollo de sus actividades y no mostrarán a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácora, estados de cuenta, y demás materiales e información que se proporcionen o que preparen o formulen con relación a sus servicios.

DECIMA PRIMERA. - PÚBLICACIONES.

Para el caso de la difusión del conocimiento, divulgación de los avances y resultados que en su caso se quiera realizar, deberá ser acordada por “**LAS PARTES**”, debiéndose establecer que los documentos que se publiquen o divulguen han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, así como dar los créditos correspondientes a los autores en las publicaciones que se realicen. Dichas publicaciones o divulgaciones se harán respetando los procedimientos y manuales que puedan existir al interior de las partes que representan.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

Este Convenio General de Colaboración Institucional, tendrá una vigencia de 03 años contando a partir de la fecha de su firma, y podrá prorrogarse por un periodo igual de forma automática siempre y cuando ninguna de las partes exprese su negativa a ello por escrito y debiendo ser revisado al término de esta vigencia, a efecto de valorar si se ratifica.

DECIMA TERCERA. – MODIFICACIONES.

Señalan “**LAS PARTES**” que el presente convenio, durante su vigencia, podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones y/o anexos en los aspectos que consideren adecuados y necesarios, los cuales constaran por escrito mediante acuerdos modificatorios o addendum respectivos, y que, una vez firmados, se agregaran a este pacto como parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con treinta (30) días hábiles de anticipación; no obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los proyectos o actividades que estén en proceso de ejecución continuarán hasta su conclusión, en tal caso, “**LAS PARTES**”, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier situación que se presente en la ejecución de este Convenio, los específicos y sus proyectos, será analizada y resuelta en primer lugar por los integrantes del Grupo Permanente de Trabajo de “**LAS PARTES**” y de no poder ser solucionadas en este nivel, serán sometidas a consideración y resolución de los titulares de cada una de “**LAS PARTES**”, en todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, por lo que dada la eventualidad de un desacuerdo, “**LAS PARTES**” deberán resolver esta situación de buena fe y mediante acuerdo suscrito por ambas instituciones.

DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

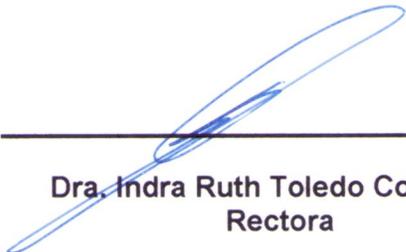
“**LAS PARTES**”, manifiestan que, en la celebración de este Convenio, no ha existido dolo, mala fe, error o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, y en caso de

suscitarse conflicto o controversia, entre “LAS PARTES” los resolverán en los términos acordados en la Cláusula que antecede.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración Institucional y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y margen en dos ejemplares originales, ante los testigos que intervienen, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

FIRMAS

POR “LA UNIVERSIDAD”



Dra. Indra Ruth Toledo Coutiño
Rectora

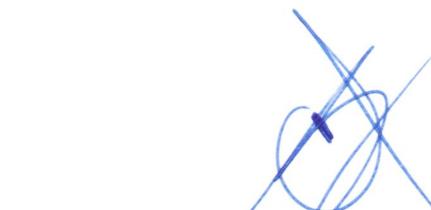
POR “EL INESA”



Dra. Karina Montesinos Cárdenas
Directora General

TESTIGOS

POR “LA UNIVERSIDAD”



Lic. Carlos Armando Solana Villanueva
Encargado de la Dirección de Vinculación
Universitaria

POR “EL INESA”



Lic. Cristóbal Pérez García
Jefe del Área de Asuntos Jurídicos

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA (INESA), Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, CON FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO 2025, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE HOJA.